



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-22/2026

RECURRENTE:
PARTIDO ACCION NACIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE:
UNIDAD TÉCNICA DE LO
CONTENCIOSO ELECTORAL, DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA

TERCERA INTERESADA:
JULIETA ANDREA RAMÍREZ
PADILLA

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, veintinueve de junio de dos mil veintiséis¹.

Vista la cuenta que antecede, mediante la cual el Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, informa la recepción ante la Oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, del escrito original signado por el Partido Acción Nacional por conducto de su representante legal, constante en tres fojas, mediante el cual exhibe una prueba técnica superveniente, consistente en un enlace electrónico.

En virtud de lo anterior, y a fin de salvaguardar la certeza jurídica del enlace electrónico proporcionado por la parte recurrente, resulta procedente realizar una diligencia de **inspección judicial de la liga en mención**, misma que deberá contener la fe pública de los servidores que al momento así lo constaten.

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282 fracción I, 321, y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso b), 15, fracción III, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como los numerales 9, 10, 14, fracción III, y 47 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

ACUERDO:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta; **agréguese** a los autos del presente expediente para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Se tiene al Partido Acción Nacional, por conducto de su representante propietario, **ofreciendo la prueba superveniente que indica**, consistente en el enlace electrónico señalado en el escrito de mérito.

TERCERO. Se ordena se lleve a cabo la diligencia de inspección judicial, a fin de que se verifique el contenido de la liga electrónica proporcionada en el escrito de cuenta por el Partido Acción Nacional por conducto de su representante legal, levantándose el acta correspondiente.

NOTIFÍQUESE por **Estrados**, publíquese por **Lista** y en el **Sitio Oficial de Internet** de este Tribunal, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, **Carola Andrade Ramos**, ante el Licenciado **Juan Pablo Hernández De Anda**, Secretario General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**

“EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”